



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

El Decreto 1075 de 2015 en el Libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en el artículo 2.4.5.1.2 numeral 1 del mencionado Decreto consagra como responsabilidad de las Entidades territoriales certificadas en Educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: 1) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, II) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, III) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

El artículo 2, de la Resolución **019177** del 08 de octubre de 2021, establece que el proceso preferente de traslados de docentes y directivos docentes para provisión de vacantes definitivas de las Escuelas Normales Superiores, será convocado de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados.

Mediante la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, fijó el cronograma y convocó al Proceso Ordinario de Traslados 2021-2022, para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, que permita proveer las vacantes publicadas con el acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia www.seduca.gov.co.

Según la Resolución **2021060133257** del 27 de diciembre de 2021, se publicó el listado de los Docentes y Directivos Docentes seleccionados para ser trasladados en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 - 2022, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

El Docente **DIEGO ALEXANDER LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula **71.190.493**, vinculado en propiedad, que se traslada mediante el presente acto administrativo, radicó oportunamente su requerimiento dentro del proceso ordinario de traslados y fue aprobado por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, según el cumplimiento de los criterios de la Resolución **2021060095427** del 19 de octubre de 2021, siendo procedente la reubicación un Docente vinculado en provisionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar al señor **DIEGO ALEXANDER LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía, **71.190.493**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. Rosa María Henao Pavas, Sede I. E. Rosa María Henao Pavas, población mayoritaria, del municipio de Sonsón, en reemplazo del señor **HECTOR ALEJANDRO OTALVARO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.970.580**, quien se traslada para otro municipio; El señor **LOPEZ CASTAÑEDA** venía laborando como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte en la I. E. San Francisco, Sede la I. E. San Francisco del municipio de San Francisco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar al señor **HECTOR ALEJANDRO OTALVARO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.047.970.580**, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. San Francisco, Sede I. E. San Francisco, del municipio de San Francisco, población mayoritaria, del municipio de San Francisco, en reemplazo del señor **LOPEZ CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía, **1.001.480.086**, quien se traslada para otro municipio, el Señor **OTALVARO CARDONA** venía laborando como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Deporte en la I. E. Rosa María Henao Pavas, sede I. E. Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		13/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		13/01/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velasquez A	11/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.